SEXTO. Efectuar las publicaciones y notificaciones que procedan, para general y público conocimiento.

Régimen de recurso personal laboral. Contra el acto expreso que se le notifica, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer DEMANDA ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, de la Jurisdicción Social, y 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de octubre de 2026. La Directora General de Recursos Humanos (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 5 de junio de 2025). María Teresa Rodríguez Sánchez.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de octubre de 2026. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de octubre de 2026. El Jefe de Servicio de Selección, Provisión y Formación (en comisión de servicio, Resolución 14316/2026 de 28 de abril) Jorge Puig Palma.”

Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de octubre de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

2.202.772

Evaluación Ambiental de Planes

Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos

ANUNCIO

3.476

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE COSTA AYALA (UZR-01).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de “Costa Ayala” (UZR-01).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes-00001/index.html#tab-4

(ventana “Planes y Proyectos”)

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de octubre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, RESIDUOS, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO, Mauricio Aurelio Roque González.

2.205.986

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas

Concejalía Delegada de Recursos Humanos

Dirección General de Recursos Humanos

ANUNCIO

3.477

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, se hace público el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento De San Bartolomé De Tirajana, en materia de Recursos Humanos para el uso compartido de Listas de Reserva, suscrito en fecha 27 de enero de 2026:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS PARA EL USO COMPARTIDO DE LISTAS DE RESERVA.

REUNIDAS

De una parte, DOÑA CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIÁN, EN CALIDAD DE ALCALDESA-PRESIDENTA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, actuando en nombre y representación del mismo, según lo preceptuado en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para suscribir el presente Convenio, en colación con el artículo 31.1e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, como, de conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 26 de diciembre de 2025.

Y de otra parte, DON MARCO AURELIO PÉREZ SÁNCHEZ, EN SU CALIDAD DE ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para suscribir el presente Convenio, en colación con el artículo 31.1e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como, de conformidad con el acuerdo plenario por el que se delegaron las competencias en materia de firma de convenios en la Alcaldía-Presidencia.